

“OBTENCIÓN DE CONCESIONES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN DE USO SOCIAL INDÍGENA”



I. El Instituto Federal de Telecomunicaciones

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) es un órgano constitucional autónomo que regula, promueve y supervisa el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones.

II. La reforma constitucional en materia de telecomunicaciones y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley), el Instituto otorgará concesiones de uso social indígena.

III. Concesiones en la Ley

- a) **Concesiones únicas** que confieren el derecho de prestar de manera convergente todo tipo de **servicios de telecomunicaciones y radiodifusión**;
- b) **Concesiones de espectro radioeléctrico** que confieren el derecho para usar, aprovechar o explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, y
- c) **Concesiones de recursos orbitales** que confieren el derecho para ocupar y explotar recursos orbitales.

Asimismo, contempla diferentes usos para esas concesiones, entre los cuales se encuentra el **uso social indígena** que permite el otorgamiento de concesiones a **Comunidades integrantes de Pueblos Indígenas** (Comunidad) con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro, y que además tengan como fin la promoción, desarrollo y preservación de sus lenguas, su cultura, sus conocimientos promoviendo sus tradiciones, normas

internas y bajo principios que respeten la igualdad de género, permitan la integración de mujeres indígenas en la participación de los objetivos para los que se solicita la concesión y demás elementos que constituyen las culturas e identidades indígena.

IV. Lineamientos

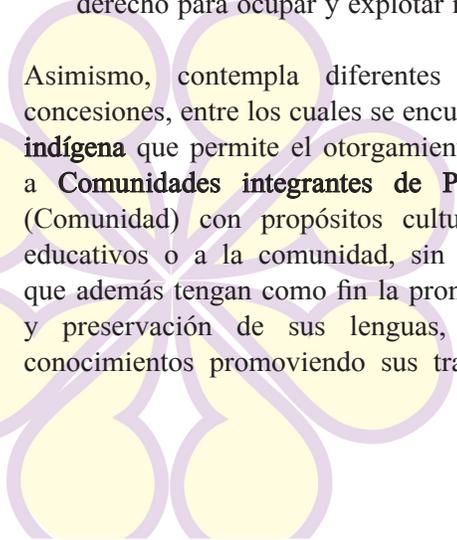
El Instituto emitirá lineamientos para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere la Ley, en los cuales se establecerá la forma de acreditar los requisitos para la obtención de concesiones de uso social indígena.

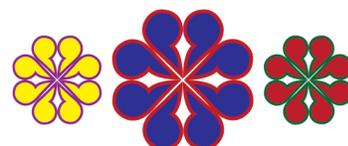
V. Asistencia técnica del Instituto

Los Lineamientos establecen, de conformidad con la Ley, que el Instituto siempre brindará asistencia técnica a Comunidades para obtener una concesión, antes de la presentación y durante la tramitación de su solicitud.

VI. Acreditación de requisitos

- Se tomarán en cuenta los usos y costumbres de las Comunidades para la acreditación de domicilio, personalidad y representación, incluyendo sus mecanismos de decisión colectiva;
- Las capacidades técnicas, económicas y jurídicas serán valoradas con mecanismos acordes a los usos y costumbres de las Comunidades, incluyendo aportaciones de la comunidad y el trabajo colectivo. También se valorará el asesoramiento que una entidad pública o privada pueda brindar al solicitante, y
- El análisis que realice el Instituto a cualquier solicitud presentada por una Comunidad podrá incluir pruebas antropológicas, testimonios, criterios etnolingüísticos y/o cualquier otro medio que permita acreditar la pertenencia, el arraigo, la identidad y/o asentamiento físico de la Comunidad.





CONSULTA INDÍGENA

sobre los Lineamientos para el
Otorgamiento de Concesiones

ESPAÑOL

